



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER.**

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	ALIMENTOS.
DEMANDANTE:	MIRYAM PEÑARANDA BARRERA miriampe2020@gmail.com
DEMANDADO:	EDINSON HERNANDO ANGARITA DIAZ frankbeltran_1999@hotmail.com
RADICADO No.	54 001 31 60 004 - 2020 00 179 00 - (16.848).

De la solicitud allegada vía correo institucional por parte de la señora Procuradora de Familia, se le informa que ya se ofició a la Empresa Veolia Aseo de Cúcuta SAS E.S.P., dándole a conocer la certificación Bancaria allegada por la demandante el pasado 7 de diciembre, de acuerdo al proveído del 26 de noviembre 2021.

Se ordena igualmente, requerir al Pagador de la Empresa Veolia para que proceda con los descuentos al demandado y se sirva elaborar la respectiva consignación directamente a la Demandante, indicando las sanciones en caso de persistir con el incumplimiento de la orden dada.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ